



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento supone la concreción de una central hidroeléctrica sobre el cauce del Río Grande, uno de los ríos más caudaloso de la provincia de Mendoza, ubicado en el departamento de Malargüe, a 20 kilómetros de la localidad de Las Loicas.

El referido proyecto, en su faz hidroeléctrica, se entiende aportará una potencia de 210 MW al sistema energético nacional, pero en la región crecen las dudas en las poblaciones ribereñas del río Colorado. La preocupación central es que pueda afectar la cantidad y calidad del agua en la cuenca.

A la fecha, y pese a los avances evidentes del Proyecto en cuestión, no se cuenta con los documentos técnicos que posibiliten una Evaluación de Impacto Ambiental Integral sobre toda la cuenca, es decir los impactos de Portezuelo del viento sobre las jurisdicciones de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro.

Por su parte, los registros históricos del caudal del Río Colorado indican que durante la temporada alta promediaron históricamente entre los 140-180 m³/s, pero en los últimos años cayó a 70 m³/s. Es decir desde un tiempo a esta parte existen severas restricciones en el uso del recurso hídrico como consecuencia de una bajante y sequía histórica.

A esta compleja situación hídrica se suma un factor que mantiene en máxima alerta a las comunidades aguas abajo, y es que bajo la noción de "multipropósito" no solo se pretende el embalse del recurso hídrico para destinarlos a la generación de energía y el regadío. Es que el Proyecto de Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento contempla la posibilidad de trasvase de caudales desde el Río Grande al Río Atuel, situación que afectaría gravemente, al punto de su desaparición, al Río Colorado.

Esta situación fue confirmada por el gobernador mendocino Rodolfo Suárez, quien el marco de la Fiesta Nacional de la Ganadería de Zonas Áridas este Octubre de 2021 desde Alvear informó: "Quiero aprovechar esta oportunidad para anunciar que, a través de EMESA, hemos dado el primer paso concreto para emprender el anhelado trasvase entre la cuenca media del río Grande y la cuenca alta del río Atuel" ¹

¹ <https://www.ambito.com/energia/portezuelo-del-viento/mendoza-ratifico-la-construccion-la-represa-n5295584>



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Frente al alarmante anuncio de la Provincia de Mendoza, fue la Provincia de La Pampa la que solicitó se brinden explicaciones en el marco de la reunión mensual del COIRCO, desarrollada en Octubre en la ciudad de Bahía Blanca. Donde los representantes de la Provincia de Mendoza confirmaron el inicio 'estudios de base cero' para determinar situaciones socio-ambientales referidas al proyecto de trasvase, específicamente respecto a una obra ubicada en la base de la salida del dique Portezuelo del Viento.²

Esta Legislatura ha sido caja de resonancia de las problemáticas entorno a la referida obra, existiendo antecedentes legislativos desde distintos bloques de legisladores, todos ellos orientados a peticionar mayores niveles de diálogo y consenso en torno al Proyecto y dan cuenta respecto de los riesgos evidentes, aún a la fecha sin despejar.

Por caso el 12 de marzo del 2020 se presentó el Proyecto de Comunicación n° 130/2020 al Poder Ejecutivo provincial, solicitando lleve adelante acciones que detengan el proceso licitatorio de la obra definida "Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento".

En la misma fecha se presentó el Proyecto de Comunicación n° 132/2020 al Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad posible de cumplimiento al artículo 5° de la Ley Nacional n° 25675- Ley General de Ambiente, en virtud del impacto de la Obra en cuestión.

Proyecto de Comunicación N° 131/2020 al Parlamento Patagónico en referencia al Proyecto "Hidroeléctrico Portezuelo del Viento", solicitando se expida sobre el tema recomendando a las provincias de la región, que no se avance en el proceso licitatorio hasta no contar con los estudios de Impacto Ambiental Integral, elaborado por el Ministerio de Medio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación.

El 30 de Junio de 2020 se aprobó en esta Legislatura una comunicación al Poder Ejecutivo Nacional manifestando la concordancia con la decisión del Presidente de la Nación respecto a la búsqueda de soluciones conjuntas e integrales para la administración compartida de Portezuelo del Viento.

A esta altura resulta evidente que no pueden soslayarse las consecuencias que la construcción de

2 http://www.laarena.com.ar/la_pampa-mendoza-se-saco-la-mascara-portezuelo-era-para-el-trasvase-2201324-163.html



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Portezuelo del Viento sobre el Río Grande acarrearía para el Río Colorado y por consiguiente para el norte de la Provincia de Río Negro.

Tal es así que se vuelve a imperioso, frente a un nuevo avance unilateral de una de las jurisdicciones con la que Río Negro comparte la cuenca del Río Colorado, se adopten medidas perentorias que protejan el cupo de caudal establecido por el organismo de la cuenca COIRCO -Comité Interjurisdiccional del Río Colorado- para la Provincia de Río Negro.

Frente a esta problemática que avanza decididamente sobre los intereses que las y los legisladores debemos proteger, es que invito a mis pares a acompañar el presente Proyecto de Ley.

Por ello,

Autora: Daniela Silvina Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

L
A

L
E
G
I
S
L
A
T
U
R
A

D
E

L
A

P
R
O
V
I
N
C
I
A

D
E

R
Í
O



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

N
E
G
R
O

S
A
N
C
I
O
N
A

C
O
N

F
U
E
R
Z
A

D
E

L

E

Y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 1°.- Se prohíbe todo trasvase y/o exportación de caudales del cupo establecido para la Provincia de Río Negro, en el marco del Estatuto y Programa Único de distribución de caudales del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) a otras cuencas hídricas; y en forma especial, al pretendido trasvasamiento proyectado a partir del embalse Portezuelo de Viento, desde la Cuenca del Río Colorado a la Cuenca del Río Atuel.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá dar a conocer esta decisión a las demás provincias signatarias de Tratado Interjurisdiccional de Río Colorado suscripto con fecha 26 de octubre de 1976 y al señor Ministro del Interior de la Nación.

Artículo 3°.- De forma.